



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE CUERPOS ACADÉMICOS PARA FORMACIÓN DE UNA RED

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN POR EL CUERPO ACADÉMICO PROCESOS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COLABORADOR 1", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.C. ESMERALDA ARELLANO LARA EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL CUERPO ACADÉMICO, Y POR EL CUERPO ACADÉMICO INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COLABORADOR 2", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN A. MARÍA ISABEL GUEL GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR Ó MIEMBRO, Y AL CUERPO ACADÉMICO EQUIPAMIENTO Y FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERETARO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COLABORADOR 3", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SILVIA SAMPIERI BULBARELA EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR Ó MIEMBRO, Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; LAS CUALES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN":

I.I El Cuerpo Académico PROCESOS INDUSTRIALES está adscrito a la Universidad ubicada en BLVD. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA #225; COL. SANCARLOS; C.P. 37670; LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO.

I.II Que tiene registro ante Prodep número UTL-CA-16 y grado de EN FORMACIÓN.

I.III Tiene como propósitos específicos los siguientes: Realizar trabajos de colaboración en las líneas de investigación: OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS, INGENIERÍA DE CALIDAD; MODELADO DE SISTEMAS POR SIMULACIÓN DE EVENTOS DISCRETOS.

II. Declara la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ":

II.I El Cuerpo Académico INGENIERÍA INDUSTRIAL está adscrito a la Universidad ubicada en AV. DOCTOR ARTURO NAVA JAIMEZ 100, RANCHO NUEVO SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ.



II.II Que tiene registro ante Prodep número UTSLP-CA-02 y grado de EN FORMACIÓN.

II.III Tiene como propósitos específicos los siguientes: Realizar trabajos de colaboración en las líneas de investigación: OPTIMIZACIÓN DE MÉTODOS Y PROCESOS DE MANUFACTURA.

III. Declara la “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERETARO”:

III.I El Cuerpo Académico EQUIPAMIENTO Y FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS está adscrito a la Universidad ubicada en AV. PIE DE LA CUESTA 2501, NACIONAL, 76148 SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

III.II Que tiene registro ante Prodep número UTQRO-CA-17 y grado de EN FORMACIÓN.

III.III Tiene como propósitos específicos los siguientes: Realizar trabajos de colaboración en las líneas de investigación: DESARROLLO DE LAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS PROFESIONALES REQUERIDAS POR EL SECTOR DE INYECCIÓN DE PLÁSTICOS Y HULE EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA UTEQ, EN LOS DOCENTES, ESTUDIANTES, EGRESADOS Y TRABAJADORES DE ESTAS EMPRESAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El objeto el presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración académica y científica para conformar una red entre “PROCESOS INDUSTRIALES, INGENIERÍA INDUSTRIAL y EQUIPAMIENTO Y FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMERO, encaminada a promover el fortalecimiento de sus respectivos Programas de investigación, desarrollo tecnológico y docencia, los programas educativos y la consolidación de los cuerpos académicos o grupos de investigación. De igual manera, se busca fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o estudio, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, y la interacción de la investigación y el sector productivo a partir de la experiencia de los cuerpos académicos con la industria o la empresa. Así mismo, se busca propiciar la colaboración entre los Cuerpos Académicos para el desarrollo de soluciones a problemas de interés regional basados en la investigación o en el desarrollo tecnológico.

SEGUNDA: ALCANCES. - Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, **“LAS PARTES”** podrán llevar a cabo las siguientes actividades:

- 1.- Promover la participación de estudiantes para la realización de proyectos conjuntos.
2. Apoyar el intercambio y supervisión conjunta de estudiantes en proyectos de estadía.
- 3.- Identificar oportunidades para cooperación e investigación y desarrollo conjunto en disciplinas de mutuo interés.



4. Intercambio de investigadores y personal académico.
- 5.- Identificar y estimular las propuestas de investigación y desarrollo tecnológico conjuntas, orientadas a la consolidación de líneas colaboración.
- 6.- Organizar y participar en actividades académicas y científicas conjuntas, tales como simposios, seminarios y conferencias.
- 7.- Fomentar el intercambio de información orientada al desarrollo académico y científico de utilidad para **"LAS PARTES"**.
- 8.- Fortalecer las capacidades identificadas.
- 9.- Rentabilizar los recursos existentes, tales como adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores y adquisición de infraestructura Académica (bienes muebles) facilitando así el desarrollo científico y tecnológico.
10. Propiciar las interacciones científicas estables y continuadas
11. Consolidar iniciativas y líneas de colaboración
12. Propiciar el intercambio y movilidad del personal de investigación para visitas científicas (estancias de profesores y estudiantes), así como profesores visitantes para desarrollar proyectos, producción científica o gestión del talento y conocimiento, que incluye el apoyo para estudiantes que preferentemente desarrollen su tesis y obtengan su título.
13. Asistencia a eventos académicos nacionales e internacionales para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto.

TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Los convenios específicos deberán celebrarse por escrito bajo los siguientes criterios:

- a) Su suscripción corresponderá, a los coordinadores de los cuerpos académicos.
- b) Se hará una descripción con toda precisión de las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, los entregables, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben.
- c) Se designará un responsable por cada una de **"LAS PARTES"** involucradas en el Convenio Específico correspondiente. La designación se efectuará por los titulares de **"LAS PARTES"**.
- d) Deberá señalarse con claridad respecto de los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** involucradas, con relación a reconocimientos de participación, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como en lo



relativo a recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos.

e) **“LAS PARTES”** podrán canalizar los recursos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento obteniendo para ello las autorizaciones presupuestales que correspondan.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL.- En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes convenios específicos, **“LAS PARTES”** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un convenio específico interviene personal ajeno a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR. - Cada uno de los Convenios específicos que surjan conforme a lo previsto por la cláusula TERCERA, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **“LAS PARTES”** y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento. Ambas partes acuerdan que la información generada de las actividades durante el desarrollo de proyectos es estrictamente confidencial y para ser difundida, ambas partes deberán dar su consentimiento.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como el equipo y demás recursos materiales que se utilicen en esta colaboración.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de **“LAS PARTES”**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **“LAS PARTES”**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **“LAS PARTES”**, y;



d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

Las partes convienen que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales, la información que se solicite o entregue, es de carácter confidencial, utilizándola solamente para los fines del presente instrumento jurídico, dicha información deberá estar debidamente resguardada y no será utilizada para otros fines, en caso contrario a lo acordado quien haga caso omiso, se hará acreedor a las sanciones establecidas en dicha ley.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo; para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por "**LAS PARTES**" de común acuerdo; asimismo los asuntos que no se encuentran expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de conformidad entre "**LAS PARTES**" y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse por escrito y estar debidamente firmadas por "**LAS PARTES**" anexando la constancias respectivas de tales actos al presente Convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

OCTAVA: COMUNICACIONES. - Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este Convenio deberán dirigirse a los coordinadores de los Cuerpos Académicos que firman al calce.

NOVENA: VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de TRES años. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminada la vigencia del presente instrumento bastando para ello una notificación por escrito con tres meses de anticipación, debiendo concluirse, en todo caso, las acciones y programas que ya estuvieran iniciadas.

DÉCIMA: CUMPLIMIENTO. - "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcances del presente Convenio se extiende por triplicado y se firma de común acuerdo en San Luis Potosí, San Luis Potosí el día 13 de abril de 2018.



PROCESOS INDUSTRIALES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN

M.C. ESMERALDA ARELLANO LARA

INGENIERÍA INDUSTRIAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ

M. EN A. MARÍA ISABEL GUEL GONZÁLEZ

EQUIPAMIENTO Y FORMACIÓN EN TECNOLOGIAS DE LA TRANSFORMACIÓN DE
POLÍMEROS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERETARO

SILVIA SAMPIERI BULBARELA